

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/40
7 de febrero de 2008

(08-0577)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Solicitud de arbitraje presentada por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 6 de febrero de 2008, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos* (WT/DS291, WT/DS292, WT/DS293), y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), las Comunidades Europeas impugnan por la presente la solicitud presentada por los Estados Unidos al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") para obtener autorización para la suspensión de concesiones y otras obligaciones con respecto a las Comunidades Europeas en el marco de los acuerdos abarcados propuesta por los Estados Unidos en el documento WT/DS291/39.

El nivel de la suspensión propuesta por los Estados Unidos no es equivalente al nivel de la anulación o el menoscabo en el sentido del párrafo 7 del artículo 22 del ESD. La solicitud no sigue los principios ni los procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, la cuestión se someterá a arbitraje.

Se ha enviado directamente una copia de la presente carta a los Estados Unidos, la Argentina y el Canadá.
